



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202441450100003143
Fecha: 2024-05-15
TRD: 4145.010.21.1.914.000314
Rad. Padre: 202441450100003143

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000314
(Mayo 15 de 2024)

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

El secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1933 de 2018, la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Decreto Distrital No 4112010200001 de enero 1 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1933 de 2018, en su artículo 2. Dice, "Categorícese al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios"

Que la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; en su artículo 1°. Dispone: "La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicio de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estará a cargos de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que de acuerdo a la circular Externa No. 0025 del 18 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, una vez cumplido el lapso de los (6) meses a partir de la fecha en que el Ministerio de salud y protección social dispone el aplicativo web, quedara derogada la Resolución 4502 de 2012, tal como se establece en el artículo 28 de la Resolución 754 de 2021.

Que la Resolución No. 754 de 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto "Establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las Secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo."

Que la señora BEBSY BIBIANA JIMENEZ RUIZ, con cédula 29112654, como representante legal de la empresa SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN FISIOTERAPIA Y ERGONOMIA S.A.S. solicitó a esta Secretaría se le conceda Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y para tal efecto presentó la documentación exigida por la resolución 4502 de 2012

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, y previo concepto favorable emitido mediante acta de IVC No SST-012 de abril 3 de 2024

RESUELVE:

Artículo primero: Otorgamiento de la Licencia: Conceder Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, a la empresa SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN FISIOTERAPIA Y ERGONOMIA S.A.S.con Nit. 900044243-7 ubicada en AV 5 # 38 NORTE - 81 de la ciudad de Cali en las siguientes áreas: Medicina Laboral, Ergonomía , Psicología Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación de acuerdo con su



RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000314
(Mayo 15 de 2024)

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

competencia según formación académica . Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. Educación. Capacitación. Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo segundo: De la vigencia: Esta Licencia tendrá vigencia en todo el territorio nacional por diez (10) años a partir de la fecha de su expedición, tiene un carácter personal e intransferible y podrá ser renovada por un término igual previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud correspondiente, los titulares de las licencias de seguridad y salud en el trabajo en el ejercicio de sus actividades deben cumplir con las normas Legales, técnicas y éticas para la prestación de sus servicios en seguridad y salud en el trabajo generando el fortalecimiento y mejora del Sistema acatando normas tales como el Decreto 2923 de 2011 y sus normas reglamentarias

Artículo tercero: De los recursos: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en la forma, términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Salud Distrito Santiago de Cali



Proyectó: Arley Luna – Técnico Área Salud- Salud y Ámbito Laboral
Elaboró: María del Pilar Collazos Prado- Auxiliar Área Salud- Salud y Ámbito Laboral MOPC
Revisó: Carlos Eduardo Pinzón Flórez-Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Revisó: Ángel Javier Angulo Caicedo – Contratista